

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Modificando las categorías en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administraciones Locales de Madrid y Barcelona

Los artículos 345 y 346 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, al regular las categorías de las Intervenciones de Fondos, reproducen, casi literalmente, los preceptos de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, manteniendo las mismas cifras presupuestarias para señalar los límites entre las diferentes categorías. Pero el propio artículo 345, en su párrafo segundo, previene la modificación, por Decreto, de los límites presupuestarios determinantes de dichas categorías y la posibilidad de refundir dos o más de éstas a efectos de provisión de vacantes.

En efecto, los grados de la escala, que, indudablemente, eran adecuados en el año 1935, en que se establecieron, resultan hoy evidentemente es-

trechos, y se impone su adaptación a la realidad actual de las Haciendas locales, elevándolos, incluso al mínimo de 1ª quinta categoría, lo que supone relevar a las Corporaciones cuyos presupuestos no sean superiores a pesetas 500.000 de la obligación de sostener una plaza de Interventor de fondos para su exclusivo servicio.

Por otra parte, el excesivo número de categorías dentro del Cuerpo debe ser paliado, como también previene el referido artículo 345, efectuando las pertinentes refundiciones a efectos de provisión de vacantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las categorías en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local quedan modificadas en la siguiente forma:

Especial: Corporaciones locales de Madrid y Barcelona.

Primera: Corporaciones con presupuesto de más de 10.000.000 de pesetas.

Segunda: Corporaciones con presupuesto de 5.000.000 de pesetas a 10.000.000.

Tercera: Corporaciones con presupuesto de 2.500.000 ptas. a 5.000.000.

Cuarta: Corporaciones con presupuesto de 1.500.000 ptas. a 2.500.000.

Quinta: Corporaciones con presupuesto de 500.000 pesetas a 1.500.000.

Art. 2.º Las Corporaciones con presupuesto inferior a 500.000 pesetas podrán mancomunarse o ser agrupadas con otras al efecto de tener un Interventor común, de conformidad con los párrafos segundo y tercero del art. 346 de la Ley, siendo en todo caso potestativo su nombramiento.

Art. 3.º Las categorías primera, segunda y tercera, por una parte, y las cuarta y quinta, por otra, quedarán refundidas a efectos de provisión de vacantes.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones que establece este Decreto entrarán en vigor en 1.º de enero de 1953, previa clasificación de las plazas correspondientes por la Dirección General de Administración Local, en forma reglamentaria, tomando como base el promedio de presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1948 a 1952 inclusive.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de abril

de 1952.—Francisco Fráncó.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 120, de fecha 29-4-1952).

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Sobre reivindicación de títulos y objetos sustraídos por la dominación marxista.

A fin de activar todo lo posible la tramitación de los expedientes sobre reivindicación de títulos, objetos y documentos expoliados bajo el dominio marxista, y agotados ya, con exceso, cuantos plazos se han venido concediendo en sucesivas disposiciones desde el año 1939, parece oportuno dictar algunas normas para simplificar el procedimiento que aplica el Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid —en el que quedó centralizada, con carácter exclusivo, la competencia en materia de recuperaciones—, respetando, no obstante, los derechos que a los interesados reconocen las disposiciones vigentes.

En su virtud a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se concede un nuevo y definitivo plazo de treinta días hábiles para que puedan deducirse peticiones, ante el Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid, sobre títulos-valores recuperados gubernativamente que, habiéndolo anunciado ya en el "Boletín Oficial del Estado", no se hayan reivindicado todavía por sus legítimos tenedores. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la inserción de un último anuncio, que el Juzgado Gubernativo de Madrid publicará en el periódico oficial indicando las fechas de todos los anteriores, para la mejor orientación de los interesados. Las peticiones se deducirán ante el Juzgado Gubernativo, con expresión de las fechas de los respectivos anuncios y aportación de las pruebas que acrediten el derecho de los reivindicantes.

El Juzgado Gubernativo no podrá admitir, transcurrido el plazo que se fija en el párrafo precedente, nuevas peticiones de títulos recuperados, subordinándose el ejercicio ulterior de este derecho a las normas que en su día se dicten sobre títulos-valores incurso en la presunción de abandono.

Art. 2.º El Juzgado Gubernativo de Madrid ultimaré con carácter urgen-

te la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de todos los objetos y bultos con dedicatorias u otros signos que permitan su reivindicación, según dispone el artículo 2.º del Decreto de 12 de diciembre de 1942. Se procurará que estos anuncios tengan la máxima difusión posible, pudiendo formular los interesados las oportunas peticiones, ante el Juzgado Gubernativo, dentro de un plazo no inferior a los treinta días hábiles siguientes a la inserción de los respectivos anuncios.

Art. 3.º Siempre que las descripciones de los escritos reivindicatarios no coincidan con los bultos, objetos o documentos que en los mismos se reclamen, el Juzgado Gubernativo podrá acordar, sin más trámites, la desestimación de las respectivas peticiones, previo dictamen fiscal.

Art. 4.º Los bultos, objetos y documentos cuya entrega haya sido acordada o se acuerde en lo futuro por el Juzgado Gubernativo de Madrid, sin que los interesados los retiren en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este Decreto o desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de entrega, pasarán, directa y definitivamente, a la Caja de Restos.

En cuanto a los títulos-valores, se estará a lo que previene el art. 1.º de este Decreto.

Art. 5.º Todas las citaciones emanadas del Juzgado Gubernativo de Madrid tendrán, a partir de la publicación de este Decreto, la consideración de únicas.

Si los interesados no pudieran comparecer personalmente, deberán hacerlo por representación, mediante personas que conozcan por sí mismas los objetos o bultos y puedan facilitar los datos precisos para la reivindicación de que se trate.

No se harán segundas citaciones por ningún motivo.

Art. 6.º Las notificaciones que no puedan verificarse en los lugares designados por los reclamantes, debido a cambios de domicilio o ausencia, se practicarán por edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado", con todos los efectos legales. El mismo procedimiento se aplicará cuando los peticionarios se encuentren en paradero desconocido.

Art. 7.º La incomparecencia personal o por representante, así como la falta de cumplimiento, por los interesados de las diligencias acordadas, se interpretará como desistimiento tácito, con iguales efectos

que si se hubiera formulado expresamente, debiendo hacerse constar así en las citaciones, notificaciones y requerimientos que se practiquen.

Art. 8.º El Juzgado Gubernativo podrá dirigirse a cualesquiera Autoridades, Corporaciones, Centros, funcionarios y Entidades públicas o privadas, bien por sí mismo o por conducto de la Dirección General de Banca y Bolsa, en solicitud de los datos, antecedentes o informes que sean precisos para resolver los expedientes sobre reivindicación de títulos, objetos y documentos.

Previo acuerdo de dicha Dirección, y a través de la misma, podrá utilizar también el Juzgado los servicios de los Profesores mercantiles u otros Inspectores de la Hacienda pública, para verificar todas las comprobaciones que se consideren necesarias.

Art. 9.º Se remitirán a la jurisdicción ordinaria los expedientes contradictorios, a medida que se vayan instruyendo, previo acuerdo inhibitorio, dictado con informe del Fiscal.

La resolución se notificará a los interesados, para que puedan acudir, si lo estiman conveniente, a los Juzgados del orden civil, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, para que se les instruya de su derecho y del plazo para ejercitarlo.

Los Juzgados ordinarios devolverán al Juzgado Gubernativo de Madrid los expedientes que despachen, con la resolución que en los mismos recaiga, tan pronto como ésta haya adquirido firmeza.

También devolverán los Juzgados ordinarios, aunque sin resolver, aquellos expedientes en que no se haya personado ninguno de los peticionarios o lo haya verificado solamente uno de los reclamantes.

Todas las pruebas que, debiendo realizarse ante la jurisdicción ordinaria, requieran el examen o manipulación de los bultos, objetos o documentos recuperados, se efectuarán precisamente en los depósitos del Juzgado Gubernativo de Madrid.

La ejecución de las sentencias que dicten los Tribunales ordinarios será de la incumbencia del Juzgado Gubernativo de Madrid.

Art. 10. No serán notificadas las declaraciones de caducidad que se acuerden por incomparecencia de los interesados o incumplimiento de las diligencias o trámites que con ellos se entiendan, debiendo prevenirse de tales efectos en las citaciones o re-

querimientos que el Juzgado Gubernativo dirija a los reivindicantes.

Art. 11. Las resoluciones denegatorias sobre reivindicación de bultos, objetos o documentos, por falta de identificación o de prueba del derecho alegado, dejarán expedito el camino para el ejercicio de la acción reivindicatoria, reconocida en el artículo 2.º del Decreto de 24 de mayo de 1945. El plazo para acudir ante la jurisdicción ordinaria será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo, el cual se copiará íntegramente, quedando suprimido el requisito de la certificación que establece el apartado d) del repetido Decreto.

Podrá pedirse reposición de las providencias y resoluciones del expresado carácter, siempre que exista un evidente error de hecho, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Art. 12. Pasarán seguidamente a la Caja de Restos, creada por el Decreto de 7 de agosto de 1939:

a) Los objetos y bultos no exhibibles ni anunciados, a tenor del Decreto de 12 de diciembre de 1942 y demás disposiciones en vigor sobre esta materia.

b) Los bultos, objetos y documentos anunciados o exhibidos y que no fueron reivindicados oportunamente.

c) Los bultos, objetos y documentos cuyas peticiones de reivindicación hayan sido desestimadas legalmente.

d) Los objetos, bultos y documentos cuya reivindicación sea denegada en lo sucesivo, con arreglo a las normas vigentes, bien por el Juzgado Gubernativo de Madrid, bien por la jurisdicción ordinaria.

El contenido de la Caja de Restos recibirá las aplicaciones que determina el artículo 1.º del referido Decreto de 12 de diciembre de 1942, facultándose al Ministro de Hacienda para que estudie y proponga el destino final de los objetos que deban entregarse a la Dirección General del Tesoro Público.

Art. 13. Continuarán en vigor los Decretos de 7 de agosto de 1939, 12 de diciembre de 1942 y 24 de mayo de 1945, así como las demás disposiciones vigentes sobre recuperación de títulos, objetos y documentos, siempre que no se opongan a lo previsto en este Decreto, para cuya ejecución

podrá dictar el Ministro de Hacienda las normas que considere necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de abril de 1952.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

(Del "B. O. del E." núm. 119, de fecha 28-4-1952).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, interinos

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarias de 3.ª categoría

Cubel (Zaragoza), D. Alejandro Vallejo Gonzalo.

Tierna (Zaragoza), D. Luciano Sarástegui Ijurco.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo 7.º de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si éste se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 116, de fecha 25-4-52).

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan

Transcurrido el plazo concedido para interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 3 de marzo último, y siendo firme la situación de aquellos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de 11 de noviembre de 1941,

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso de 11 de mayo de 1951, ha acordado en resolución del mismo efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alagón, D. Martín Salinas Erasó.
Escatrón, D. Prisciano Palomar Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la referida Orden de 11 de noviembre de 1941 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

La no inclusión en esta relación de los demás concursantes que figurán en la relación de nombramientos provisionales, ya citados, es debida a los recursos interpuestos contra sus designaciones y a diversas causas.

Los concursantes designados en la relación que se inserta, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de estos nombramientos, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificado del acta de posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tome posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta, asimismo a este Centro, por el mismo

conducto, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima, letra b), de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones de referencia con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de abril de 1952. — El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 118, de fecha 27-4-1952).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares
Núm. 1.863

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Aguarón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal
* * *

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente

en el término municipal de Pinseque, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal
* * *

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Codos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal
* * *

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Fuendetodos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población y zona de inmunización, otra

faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de abril de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal
* * *

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Maella, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de abril de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 1.924

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en las sesiones celebradas durante los meses de marzo y abril del año 1951.

Mes de marzo de 1951

SESION ORDINARIA DE DIA 9

Comisión Especial de la Casa del Médico Rural

Aprobando un nuevo plan para la construcción de la Casa del Médico Rural.

SESION PLENARIA DEL DIA 24

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Acordando la adopción solemne de la niña María Grao Regadío por los cónyuges, vecinos de Zaragoza, Sil-

vestre Eugenio Mariano Cebrián Larrañaga y Trinidad Perié Gracia.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Acordando la creación de la Sección de Estudios Agropecuarios Aragoneses en el seno de la Institución "Fernando el Católico".

—Aprobar el estudio llevado a cabo por los Arquitectos señores Ríos, Lanaja y Monclús, para la determinación del número de escuelas y emplazamiento de establecimientos de enseñanza primaria, cuya construcción se considera necesaria y ha de efectuarse con el Consorcio entre la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobando el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del año 1951, por un importe de 3.020.780 pesetas.

—Aprobando con carácter provisional la cuenta del presupuesto ordinario de 1949, y la definitiva de cuentas de administración del Patrimonio.

—Aprobando la liquidación del presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones del año 1950.

—Acordando solicitar la autorización ministerial para continuar cobrando los arbitrios provinciales de la riqueza radicante.

—Idem el otorgamiento de escritura de venta de un campo, término de Mambas, procedente de la herencia de D.ª Pilar Beneded, y ya vendido por ésta mediante contrato privado.

—Aprobando el plan de formación de Catastros para el año 1951.

Comisión de Personal y Plantillas

Acordando que la vacante de Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Provincial, producida por defunción de D. Antonio Aguirre Gutiérrez, sea incrementada a las tres que había, y están pendientes de provisión, mediante oposición libre.

—Resolviendo consulta elevada por el Tribunal que actúa en la provisión de la vacante de Jefe Clínico del Servicio de Fisiología del Hospital Provincial, en el sentido de que debe exigirse a los opositores los conocimientos de Cirugía de la especialidad.

—Acordando se condonen las pesetas 1.137'86 que adeudaba a su fallecimiento el Oficial 2.º D. Antonio Aguirre por medicamentos, y devolución del anticipo que se le había otorgado por la Diputación.

—Resolución del concurso convocado para la designación de Vicario del

Cuerpo Eclesiástico Provincial, recaída a favor del Capellán del citado Cuerpo D. José Herrero Lorente.

—Acordando la anulación de la convocatoria publicada en 14 de noviembre de 1947 para cubrir las vacantes que en número de cuatro existen en la plantilla de Practicantes de la Beneficencia Provincial, y que se haga nueva convocatoria ajustada a la vigente legislación.

—Acordar elevar a 13.200 pesetas el sueldo del Ayudante de Vías y Obras D. Mariano Cebamanos Lafuente, con servicio en esta Diputación Provincial, como consecuencia de su ascenso a Ayudante mayor de tercera clase.

Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"

Acordando adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de aguas de Nonaspe a D. Juan Aña Diaz.

—Idem modificar el proyecto de abastecimiento de agua de Jaraba, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento.

—Idem aprobar varios extremos en relación con el proyecto de abastecimiento de aguas de Mequinenza.

—Idem sacar a pública subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de Villanueva de Gállego.

Mes de abril de 1951

SESION PLENARIA DEL DIA 21

Comisión de Gobernación

Concediendo la Medalla de Oro de la provincia a los señores D. Rafael Benjumea Burin (Conde de Guadalorce), y a D. Manuel Lorenzo Pardo, creadores de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Modificando el artículo 41 del Reglamento del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Aprobación del proyecto de obras a realizar por la instalación de la Inclusa de Calatayud en el último piso del edificio del Hogar Infantil de dicha ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 505.104'86 pesetas.

—Creando una nueva Sala para el Servicio de Tuberculosis en el Hospital Provincial.

—Acordando el establecimiento de una playa artificial a base de rayos ultravioleta en la Maternidad Provincial.

—Aprobación del Reglamento de la Vaquería provincial.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Acordar la creación del Archivo Histórico de Aragón.

—Prestar al Patronato de la Aljamería el apoyo moral y económico para la consecución de sus elevados fines.

—Acceder a lo solicitado por el Real Aero Club, concediéndole una subvención de 11.000 pesetas para la creación de dos becas para la formación de pilotos en las condiciones que se señalan, y a partir del presupuesto de 1952.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Acordando la creación de un vivero forestal en Pina de Ebro, para atender a las necesidades del Servicio.

Comisión de Hacienda y Economía

Ratificación del Decreto de la Presidencia sobre desahucio del arrendatario del Acampo del Hospital.

—Idem id. a la terminación del arriendo, o, en su caso, ejercitar la acción de desahucio del arrendatario de la Torre del Gállego.

—Acordando reclamar a la enferma Ursula Vidal Train, acogida en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil, de Calatayud, el importe de las estancias causadas.

Comisión de Personal y Plantillas

Acordando desestimar la instancia presentada por los subalternos fijos del Hospital Provincial D. Antonio Serrano, D. Mariano Válerio, D. Ricardo Abuín, D. Santiago Pardo, D. Pascual Gómez y D. Pablo Rubio.

—Acordando la corrida de escalas del Cuerpo Eclesiástico Provincial, como consecuencia del nombramiento de Vicario del citado Cuerpo.

—Idem convocar concurso restringido entre los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico Provincial para la provisión de la vacante de Capellán con servicio en el Hogar Pignatelli.

—Idem id. de la vacante de Profesor de Sala-Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Beneficencia Provincial, y que sea adscrita, a efectos de su provisión, al turno restringido.

—Aprobación de la convocatoria, programa y ejercicios que han de regir en la provisión, por oposición libre, de cuatro vacantes de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo Provincial.

—Idem id. en la provisión, por concurso-oposición, de la vacante de Jefe Clínico-Ayudante de Pediatría de la Beneficencia Provincial.

—Aprobación de la convocatoria, programa y ejercicios que han de regir en la provisión por concurso-oposición de la vacante de Jefe Clínico-Ayudante de Urología de la Beneficencia Provincial.

—Idem id. en la provisión por concurso-oposición de la vacante de Jefe Clínico-Ayudante del Servicio Médico del Hogar Pignatelli.

—Reconociendo los servicios prestados con carácter interino a la Corporación Provincial, a efectos pasivos, al músico de la Academia de Solfeo y Música D. Valentín Ibáñez Berges.

—Nombrando con carácter eventual a D. Antonio Pamplona Liria para que preste servicios como Jefe Clínico-Ayudante de Urología de la Beneficencia Provincial.

—Acordando la creación de la plaza de Profesor de Educación Física y Deportes del Hogar Pignatelli, y designando a D. León Cid Fernández para que la desempeñe con carácter meramente eventual hasta tanto sea cubierta en propiedad.

Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"

Adjudicando definitivamente las obras de abastecimiento de aguas de Cariñena a "Obras y Construcciones Daman", S. A.

—Idem id. de Cosuenda a D. Mariano Díez Vallejo.

—Idem id. de Biota a D. Mariano Díez Vallejo.

—Acordando el ingreso en el Consorcio de Aguas "Labarta" del Municipio de Maleján.

—Idem sacar a subasta las obras de abastecimiento de Aguaron.

—Idem id. las id. de Morata de Jiloca.

—Idem id. las id. de Villanueva de Huerva.

—Idem id. las id. de Uncastillo.

Comisión de Compras

Ratificación de Decreto de la Presidencia sobre recepción definitiva de la auto-bombá de incendios.

Comisión de Gobernación

Acordando la creación del libro de registro de concesión de Medallas de la Provincia.

—Idem informar la desagrupación de los Ayuntamientos de Urriés y Navardún a los efectos de sostenimiento de un Secretario común.

—Idem id. la id. id. de Cuarte de Huerva y Cadrete.

—Designando al señor Vicepresidente de la Corporación Provincial

para representar a la misma en la práctica del deslinde de los términos municipales de Fraga y Caspe.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 26 de abril de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 1.925

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen alguno de los tres últimos años de bachillerato, y acordada su provisión, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen alguno de los tres últimos años de bachillerato, dotada con 300 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1952 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los últimos cinco años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª Los becarios que al terminar sus estudios de bachillerato hubieran disfrutado de beca municipal durante la mitad, al menos, de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán del Municipio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, jun-

tamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de bachillerato en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 23 de abril de 1952.—El Alcáide-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.926

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) el proyecto de modificación de la línea de la calle de las Eras, del barrio de Casetas, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, bien entendido que transcurrido dicho periodo de tiempo no se atenderá ninguna reclamación.

Zaragoza, 18 de abril de 1952.—El Alcalde, M. Tomeo.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.927

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta

provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), el proyecto de modificación de alineaciones de la manzana núm. 39 de la Zona de Miralbueno, calle de Santa Teresa, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, bien entendido que transcurrido dicho período de tiempo no se atenderá ninguna reclamación.

Zaragozá, 18 de abril de 1952.—El Alcalde, M. Tomeo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 1.906

Audiencia Territorial de Zaragoza

Vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que más abajo se indicarán, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y lo establecido en artículo 47 del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz de 25 de febrero de 1949, por el presente se anuncia a concurso de méritos entre vecinos de la localidad la provisión de dichas plazas, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Las instancias deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 3'15, y adherir, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de funcionarios de la Administración de Justicia.

PARTIDO JUDICIAL DE ATECA

Cabolafuente

Cargo vacante: Juez de paz sustituto.

PARTIDO JUDICIAL DE ZARAGOZA NUMERO 2

El Burgo de Ebro

Cargo vacante: Juez de paz propietario.

Zaragoza, 28 de abril de 1952.—El Presidente, Emilio Lacalle.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, accidental, (ilegible).

Núm. 1.912

Comandancia Militar de Marina

Distrito de San Sebastián

Relación de los Individuos pertenecientes a esta inscripción marítima nacidos en el año 1933 en los pueblos de la provincia de Zaragoza, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al de la Marina para el reemplazo de 1953:

Núm. 52. Carlos Cestero Aranda, hijo de José y Pura, natural de Calatayud y vecino de Villarroya de la Sierra.

Núm. 86. Angel Alvarez Serrano, hijo de Manuel y de Primitiva, natural de Zaragoza y vecino de San Sebastián.

San Sebastián, 22 de abril de 1952. El C. de C. Jefe del Detall: P. E., Pedro Echeverría.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.899

LOPEZ FERNANDEZ (Miguel), soltero, de 20 años, hojalatero, hijo de Miguel y Adoración, natural de Campillo de Dueñas (Guadalajara), y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 95 de 1952, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.908

SANCHEZ MUNOZ (Francisco), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa número 143 de 1952, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificárle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.915

GABARRE VARGAS (Enrique), hijo de Enrique y Pilar, de 17 años de edad, natural de Valencia y sin domicilio conocido, procesado en el sumario núm. 15 de 1952, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en el plazo de diez días, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.902

JUZGADO NUM. 1

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita y llama a cuantas personas se crean con igual derecho que los solicitantes a la herencia dejada por Pablo Pérez Terés, hijo de Carlos y Mónica, de 53 años, casado con Maximina Soláns, natural de esta ciudad, en la que falleció el día 30 de diciembre de 1939, sin dejar descendientes ni otorgar testamento, para que dentro del término de treinta días, desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan justificando su derecho en forma en el expediente que tramita sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, promovido por su hermana Irene Pérez Terés, la que reclama dicha herencia, que se estima en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.903

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D. Mariano Julve Lizana, contra don Facundo Gómez, en reclamación de

1.075'80 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales y costas; para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 1.000 pesetas; habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, previéndole que ha sido practicado embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago, y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.917

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el núm. 105-1952, sobre robo, contra Dionisio Brusel Zalaya, en el que se tiene acordado citar a los perjudicados por la sustracción de diversas manillas, llevada a efecto en el mes de marzo de este año por Julio Pérez Gimeno, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.

Al mismo tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.935

DAROCA

D. José-Ignacio Jiménez Hernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y en asunto civil número 7 de 1952, a instancia de don Manuel Sobreviela Corbatón, se ha instado expediente de dominio de una casa sita en esta ciudad y su calle de San Miguel, señalada con el núm. 11, de extensión superficial ignorada. Linda: Por la derecha entrando, con herederos de Ventura Saz; izquierda, plaza de San Miguel, y espalda, callejón sin salida. Valorada en pesetas 2.000. No aparece inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad. Comprada a D. Anselmo Foj y sus hijas Adoración, Carmen y Julia Foj García, ignorándose el

paradero de los mismos. Dicha finca fué adquirida, a su vez, por D. Anselmo Foj, de persona ignorada, y aparece catastrada a nombre de viuda de Justo Sánchez, de la cual también se ignora el paradero; en el cual se halla acordada la publicación de edictos para que las indicadas personas y las que se crean perjudicadas con la inscripción que se solicita comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a hacer uso de su derecho.

Dado en Daroca a quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—José-Ignacio Jiménez Hernández.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.941

DAROCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha citada en juicio de faltas núm. 8 de 1952, que se sigue sobre hurto en este Juzgado contra Miguel Urmente Traid, de 20 años de edad, soltero, hijo de Miguel y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, se cita a quien se crea perjudicado con motivo de haber sido sustraídas dos naranjas de un camión que sobre la una treinta horas del día 7 de marzo pasado cruzó por esta ciudad, a fin de que a las once horas del día 26 de mayo próximo comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la planta baja de la Casa Consistorial) al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que ha sido señalado para el día y hora indicados, advirtiéndole que a dicho acto comparecerá con las pruebas que tenga, y previéndole que en el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y citación por este medio al perjudicado desconocido, expido la presente en la ciudad de Daroca a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.933

Comunidad de Regantes de la villa de Fabara

El Presidente de la Comisión Gestora del proyecto de Ordenanzas de riego de la acequia de Munfälla, de esta villa, convoca a todos los usuarios a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de los Sindicatos de Riegos (calle del Generalísimo, núm. 22),

para la aprobación definitiva del expresado proyecto de Ordenanzas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fabara, 29 de abril de 1952.—El Presidente, M. Vaquer Aranda.

Núm. 1.948

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Con arreglo a los Estatutos vigentes y a las disposiciones legales sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (calle de Don Jaime I, número 18), de esta ciudad.

Tendrá lugar en primera convocatoria el día 30 de mayo de 1952, a las doce de la mañana, o en segunda convocatoria el día siguiente, 31 de mayo, a la propia hora y en el mismo local.

Su objeto será el examen y aprobación de la gestión social, del balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria del Consejo acerca del ejercicio de 1951, y acordar lo que proceda sobre reelección de Consejeros, distribución de los beneficios sociales y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

Para ejercer el derecho de asistencia deberán depositarse en la Caja social (San Miguel, núm. 10) los títulos o resguardos antes de los cinco días señalados para la Junta.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1952.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

Núm. 1.952

«LAFAMAR», S. A.
Zaragoza

Suscripción de acciones

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en ejecución del acuerdo adoptado el día 25 de abril del corriente año, ha dispuesto que se pongan en circulación y se lleve a efecto la suscripción pública de 400 acciones a la par, números 1.401 a 1.440, de 1.000 pesetas nominales cada título. El pago de las acciones se verificará totalmente en el acto de la suscripción.

La suscripción tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad (Don Jaime I, núm. 30, entresuelo) del 1.º al 15 de mayo actual, de las dieciséis a las veinte horas.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Ladrón de Guevara y Lasheras.